



Ajuntament del Campello

ACTA 16/2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 10-10-2012

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diez horas y ocho minutos del día diez de octubre de dos mil doce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

-
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
-
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

- D. Juan Ramón Varó Devesa

- D^a Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
-
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar

- D. Juan Francisco Pastor Santonja

- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco



Ajuntament del Campello

EUPV :

- D. Silvestre Pérez Ruano

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario Acctal.:

- D. Raimundo Panea Abad, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- Contestación alegaciones a la modificación de crédito nº 15/2012.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Visto el escrito presentado por D.Silvestre Pérez Ruano en fecha 26 de septiembre de 2012 y nº R.E 13535, actuando en representación del Grupo municipal Esquerra Unida País Valencià, en el que presenta alegaciones al expediente de modificación de créditos nº 15-2012.

CONSIDERANDO el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que establece que el expediente de suplementos de crédito habrá de ser previamente informado por la Intervención y se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.



Ajuntament del Campello

Le será de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169 de esta Ley](#).

CONSIDERANDO el art. 169 TRLHL que señala que aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CONSIDERANDO el art. 12.5 LOEP que señala que *“Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”* Y el art 32 LOEP que dispone que *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.”*

RESULTANDO que el informe de la Intervención Municipal sobre la estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2011 se concluye que *“ Tal y como se muestra en el cuadro adjunto, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2011 por importe de 3.486.917,47 euros.*

2.En relación con el art. 12 LOEP, el art 32 LOEP señala que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir endeudamiento neto.

El superávit (aunque se llame presupuestario) debe entenderse en términos de estabilidad presupuestaria; es decir, como capacidad de financiación (capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos), consolidada (todas las entidades dependientes clasificadas como administraciones públicas) y aplicados los criterios de contabilidad nacional

Se entiende por reducción del endeudamiento neto, una amortización extraordinaria de la deuda viva, considerando, a estos efectos, incluidas, las nuevas contracciones de deuda previstas en el presupuesto

El superávit presupuestario ,por tanto, no tiene en cuenta la amortización de deuda contemplada en el presupuesto y debe destinarse a deuda extraordinaria para reducir el endeudamiento neto.

Por ello, deberá aprobarse un expediente de suplemento de crédito del Cap IX de gastos para amortizar deuda por el importe de la capacidad de financiación, dado que el RLTTG ha sido superior.

Esta amortización extraordinaria debería realizarse sobre el préstamos más caro para el Ayuntamiento , por motivos de eficiencia económica. “



Ajuntament del Campello

Que esta Alcaldía considera que deben ser desestimadas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Esquerra Unida País Valencià contra la modificación de créditos 15-2012, puesto que la causa de su tramitación es la de cumplir con una exigencia impuesta legalmente.

Por todo lo anterior, por esta Alcaldía SE PROPONE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D.Silvestre Pérez Ruano en fecha 26 de septiembre de 2012 y nº R.E 13535 actuando en representación del Grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià.

SEGUNDO : Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 15-2012 y proceder a su publicación para que alcance plena eficacia.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 8 votos a favor (PP), 1 voto en contra (EUPV) y 4 abstenciones (2 PSOE y 2 BLOC).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente